

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10316 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Calderón Alonso.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.333, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), interpuesto por don José Antonio Calderón Alonso, contra la Administración General del Estado, defendida y representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 13 de enero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos, desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Calderón Alonso, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Cultura de 16 de marzo de 1983, de la Dirección General de Cinematografía, e indistintamente contra Resolución por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la mencionada Resolución; sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

10317 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alarcón Daza.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1984, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, interpuesto por don Francisco Alarcón Daza, contra acuerdo de la Subsecretaría de Cultura de 9 de octubre de 1984, ha recaído sentencia en 24 de enero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Sainz en nombre y representación de don Francisco Alarcón Daza, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 9 de octubre de 1984, el que debemos de anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma legal definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10318 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Angulo Cuevas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.345, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), interpuesto por don Luis Angulo Cuevas, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 3 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Angulo Cuevas, representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra resolución del Ministerio de Cultura de 13 de octubre de 1983, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 16 de marzo de 1983, por la Dirección General de Cinematografía, con sanción de 175.000 pesetas, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son contrarias a Derecho, y en consecuencia las anulamos, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

10319 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Utrera.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.329, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 20 de enero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Utrera, representado por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Cultura de 13 de octubre de 1983, que resolvió y denegó el recurso de reposición contra otra de 17 de mayo de 1983, que a su vez denegó recurso de reposición contra la de 9 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, sobre expediente incoado para la declaración de Utrera como "Conjunto histórico-artístico"; sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

10320 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hergo Distribuciones, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.687, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por «Hergo Distribuciones, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia, en 4 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima «Hergo Distribuciones, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, contra Resolución de fecha 2 de septiembre de 1982, desestimatoria de la solicitud de 16 de abril de 1982, de petición de licencia para la distribución y venta de películas en video-cassette a la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía del Ministerio de Cultura, y contra recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura, que también fue expresamente desestimado por Resolución de 9 de diciembre de 1982; sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de julio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

ADMINISTRACION LOCAL

10321 *RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra número 19 de plan base 1984. «C. P. de La Marruza a La Redondela. Tramo urbano».*

Previo cumplimiento de los trámites legales, y conforme a Decreto 131/1985, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra «C. P. de La Marruza a La Redondela. Tramo urbano». Se señala el día 22 de mayo de 1986 para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Isla Cristina. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y a la hora fijada en el Ayuntamiento respectivo, personalmente o legalmente representados, y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta porán alegar ante esta Diputación lo que estimer pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación.

Objeto de la expropiación:

El objeto de la expropiación en trámite, son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectados por el proyecto de obra número 19 del plan base 1984. «C. P. de La Marruza a La Redondela. Tramo urbano».

Término municipal de La Redondela

Fincas número	Propietario y domicilio	Parcela número	Polígono número	Paraje	Cultivo	Superficie de la finca Has	Superficie a ocupar m ²
1	Doña María Franco López. Calle Santa María, 14. La Redondela	55	35	Huerta del Carmen	Cereal	1,0620	2.640
2	Don Antonio Suárez Ruvino. Huerta del Carmen	95	35	Huerta del Carmen	Huerta	1,0000	900
3	Don José Acosta Guzmán. Plaza de Andalucía, 6. San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	47	18	Huerta del Carmen	Huerta	0,8750	3.680
4	Don Manuel Zamora Zamora. Calle Santa María, 29. La Redondela	46	18	Huerta del Carmen	Cereales, huerta y almendras	2,9125	360
5	Don Antonio y doña Carmen Cabanillas Zamora. Calle Real, 24. La Redondela	45	18	Huerta del Carmen	Cereales, huerta y almendras	2,5500	420
6	Doña Encarnación y don Gabriel Cabanillas Zamora. Calle Santa María, 22. La Redondela	-	38	Huerta del Carmen	Cereal e higuera	1,3560	1.500
7	Don Ciriaco Romero Carranza. Propietario actual, don Remigio Ortiz Romero. Santa María, 34. La Redondela	2	38	Huerta del Carmen	Cereal, almendras e higueras	1,0740	2.600